



Municipalidad de Surquillo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000336

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°49-2023-OGA-MDS

Surquillo, 02 de agosto del 2023.

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:

VISTOS:

El Informe Técnico N° 009-2023-OA-OGA-MDS, el Informe Presupuestal N° 847-2023-OGPP-MDS, Memorándum N° 674-2023-MDS-OGA y el Informe N° 276-2023-MDS-OGAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó su Reglamento, los mismos que establecen las normas que deben observar las entidades del sector público en los procesos de selección de bienes, servicios y obras;

Que, con el Informe Técnico N° 009-2023-OA-OGA-MDS, la Oficina de Abastecimiento da cuenta sobre la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-MDS-CS-1, "Adquisición de alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición para Pacientes con Tuberculosis y Familia (PANTBC) periodo 2023", en el que se debe de solicitar la ampliación presupuestal por un monto adicional de S/ 15,422.85 (Quince mil cuatrocientos veintidós con 85/100 soles), y luego la misma sea aprobada por la Oficina General de Administración según se establece en el Artículo 3. literal e) de la Resolución de Alcaldía N°66-2023-MDS.

Que, con fecha 07 de julio del 2023, se llevó a cabo la convocatoria del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N°03-2023-MDS-CS-1, correspondiente a la "Adquisición de alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición para Pacientes con Tuberculosis y Familia (PANTBC) periodo 2023".

Que, con fecha 24 de julio de 2023 se encontró programada la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro al proceso de selección materia del presente, registrándose 02 ofertas válidas, cuyo menor monto ofertado fue de S/. 249,034.25 (Doscientos cuarenta y nueve mil treinta y cuatro con 25/100 soles). Cabe recalcar que el valor estimado de la contratación fue de S/. 233,611.40 (Doscientos treinta y tres mil seiscientos once con 40/100 soles), por lo que se puede evidenciar que el precio ofertado por el postor es mayor al valor estimado, excediendo el mismo en S/15,422.85 (Quince mil cuatrocientos veintidós con 85/100 soles).

Que, el Comité de Selección mediante correo electrónico solicitó al postor la reducción de su oferta económica, la misma que fue rechazada, justificando que existe inestabilidad en los precios de los productos del país.

Que, mediante Informe N° 001-2023-SIE N°03-2023-MDS-CS-1, el Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección materia del presente solicita a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones correspondientes, a fin de solicitar la ampliación de la certificación de crédito presupuestal por el monto adicional de S/. 15,422.85 (Quince mil cuatrocientos veintidós con 85/100 soles) y posterior a la ampliación presupuestal solicitada se lleven a cabo las acciones respectivas para la aprobación de dicha ampliación por el titular de la Entidad.





Que, con Informe Técnico N°009-2023-OA-OGA-MDS, la Oficina de Abastecimiento solicitó la autorización correspondiente a la Oficina General de Administración con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N°1030-2023-OGA-MDS, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la ampliación a la previsión Presupuestal por el monto de S/. 15,422.85 (Quince mil cuatrocientos veintidós con 85/100 soles).

Que, con Informe Presupuestal N° 847-2023-OGPP-MDS, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Abastecimiento la ampliación de la previsión presupuestal por el monto de S/. 15,422.85 (Quince mil cuatrocientos veintidós con 85/100 soles), obteniendo el presupuesto necesario para continuar con el otorgamiento de la Buena Pro;

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", se establece como requisito indispensable que la Entidad cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, la misma que ha sido otorgada por la Oficina competente, tal como se ha indicado anteriormente, asimismo, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente, respecto a la procedencia de la ampliación presupuestal para continuar con el otorgamiento de Buena Pro, de acuerdo a lo establecido por el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, a través del Informe N° 276-2023-MDS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable el procedimiento de ampliación presupuestal para el otorgamiento de la Buena Pro correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-MDS-CS-1, toda vez que se cuenta con el presupuesto necesario el cual fue otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, así debe tenerse en cuenta que el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" indica:

Artículo 68. Rechazo de ofertas

"68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor."

"68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro."

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ampliación a la previsión Presupuestal por el monto de S/15,422.85 (Quince mil cuatrocientos veintidós con 85/100 soles), emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que se prosiga con la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-MDS-CS-1, convocada para la "Adquisición de alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición para Pacientes con Tuberculosis y Familia (PANTBC) periodo 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Comité de Selección el Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Maria Luisa Mansilla García
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN